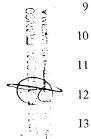
ABGI JUSE ALARCON FRANCO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COINMI S.A.-

CUANTIA: \$800.00

Machala, ciudad de Provincia de El Oro, República del Ecuador, hov veintitrés septiembre del año dos mil nueve, ante mi, ABOGADO RAIMUNDO ALARCÓN FRANCO, NOTARIO JOSE CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA, sus propios derechos, la señora comparecen: por MERCEDES GENOVEVA MINUCHE SEMINARIO, estado civil viuda, de nacionalidad Ecuatoriana, ocupación dedicada hogar, domiciliada en esta al ciudad: MAGDA LUZ DE LAS MERCEDES WILCHES MINUCHE. de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación estudiante; domiciliada en esta ciudad de Machala; TERESA CUMANDA WILCHES MINUCHE. de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación dedicada al domiciliada en la ciudad de Cuenca y de tránsito por esta ciudad de Machala. MARIA DE LOURDES WILCHES MINUCHE, de estado civil casada, ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad: GLENDA NARCISA DE J WILCHES MINUCHE de estado civil casada, ocupación analista de sistema. en la Ciudad de Guayaquil y de tránsito domiciliado ciudad. FLORENCIO MARCO ANTONIO por esta WILCHES MINUCHE de estado civil casado, ocupación empleado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y



6

7

8

9

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente 2 capaces, a quienes de conocer en este acto 3 fe y me presentan para que 4 eleve а Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras 6 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución 7 simultánea de compañía limitada, contenida en las 8 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus 10 propios derechos los señores: MERCEDES GENOVEVA 11 MINUCHE SEMINARIO, casada; MAGDA LUZ DE LAS 12 MERCEDES WILCHES MINUCHE, casada; TERESA 13 CUMANDA WILCHES MINUCHE, casada; MARIA DE 14 LOURDES WILCHES MINUCHE. **GLENDA** casada. 15 NARCISA DE J **WILCHES** MINUCHE. 16 FLORENCIO MARCO ANTONIO WILCHES MINUCHE, 17 casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores 18 de edad, y con capacidad jurídica para contratar y poder 19 SEGUNDA .-DECLARACION obligarse. 20 VOLUNTAD.-Los comparecientes declaran que 2.1 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo 22 hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las 23 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de 24 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas 25 TERCERA.- ESTATUTO DE LA del Código Civil. 26 COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto 27 y plazo.- Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la 28

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CANAL ROPE

compañía que por esta escritura se constituye es COINMI S.A.- Artículo 2° .- Domicilio .- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Machala de la Provincia de El Oro. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional en el exterior, sujetándose disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3° .-Objeto.- El objeto de la compañía consiste en la compra venta de productos agrícolas y pecuarios y sus derivados, especialmente banano y camarón, también productos derivados del podrá importar y exportar cultivo agrícola y pecuario como: banano, camarón, naranjas y toda clase de frutas tropicales, además, importar y exportar insumos y fertilizantes para utilizar en la actividad agrícola y pecuaria y todos los nexos que constituyen ayuda para los objetos descritos en éste párrafo, pudiendo ser éstos químicos u orgánicos; además podrá dedicarse a la construcción y todos los nexos que constituyan ayuda para los objetos descritos en éste párrafo; Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones

legales aplicables - Título II.- Del capital .- Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital social es de 800 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800. III. - Del gobierno y de la administración. - Artículo 6°. -7 Norma general.-El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente y al presidente - Artículo 7°.-. Convocatorias - La convocatoria a junta general la 11 efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso 12 personal a cada uno de los accionistas y por 13 intermedio de publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de 15 compañía, con ocho días de anticipación, por lo 16 respecto de aquél en el que se celebre la menos, 17 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la 18 convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo 19 8°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán 20 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán 21 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses 22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de 23 la compañía, para considerar los asuntos especificados 24 en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley 25 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en 26 el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las 27 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para 28

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo 9°.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-Artículo 10°.-Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo 11°.- Quórum de decisión.-Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán la con mayoría del capital





concurrente a la reunión.- Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de 3 gobierno de la sociedad anónima. - Artículo 13°. - Junta 4 5 universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará 6 válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán 10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las 11 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de 12 la junta.- Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-13 El presidente será nombrado por la junta general para un 14 período de dos años, a cuyo término podrá ser 15 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de 16 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-17 Corresponde al presidente: a) Presidir de las reuniones 18 de junta general a las que asista y firmar, con 19 gerente, las actas respectivas. b) Suscribir con 20 gerente los certificados provisionales o los títulos de 21 participación, y extenderlos a los socios. c) Subrogar al 22 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que 23 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, 24 temporal o definitivamente.- Artículo 15°.- Gerente de la 2.5 compañía.- El gerente será nombrado por la junta 26 general para un período de cinco años, a cuyo término 27 podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio 28



3

5

7

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario en la junta general a las que asista y suscribir, con el presidente, las actas Suscribir con el presidente respectivas. c) certificados provisionales o los títulos de participación, y extenderlos a los socios. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV.-De la fiscalización.- Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará un comisario cada dos años, pudiendo ser reelegido. Tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Título V. De la disolución y liquidación.- Artículo 17°.-Norma general.-La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un principal liquidador У otro suplente.-SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL INTEGRACION. El capital social de la compañía correspondiente a ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de un valor de un dólar de los



15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

27

Estados Unidos de América cada una, se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en numerario y conforme consta en el siguiente cuadro de suscripción y pago del capital social:

Nombres de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
		Numerario (dinero)	
MERCEDES GENOVEVA MINUCHE SEMINARIO	\$ 400	\$ 400	400
2. MAGDA LUZ DE LAS MERCEDES WILCHES MINUCHE	\$ 80	\$ 80	80
3. TERESA CUMANDA WILCHES MINUCHE	\$ 80	\$ 80	80
4. MARIA DE LOURDES WILCHES MINUCHE	\$ 80	\$ 80	80
5. GLENDA NARCISA DE J WILCHES MINUCHE	\$ 80	\$ 80	80
6. FLORENCIO MARCO ANTONIO WILCHES MINUCHE	\$ 80	\$ 80	80
TOTALES:	\$800	\$800	800

Se aclara que todos los accionistas han cancelado los valores detallados por el pago de acciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el Certificado de Cuentas de Integración de Capital que se acompaña como documento **NOMBRAMIENTO** QUINTA.habilitante. ADMINISTRADORES - Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señora MERCEDES GENOVEVA MINUCHE SEMINARIO, y como gerente de la misma a la señor MAGDA LUZ DE LAS MERCEDES WILCHES MINUCHE, respectivamente. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. llegible Abg. Alex Díaz Guamán. Reg. Ins. 1203.1139 C.N.J.-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7263464 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: DIAZ GUAMAN ALEX HUMBERTO FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2009 3:18:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COINMI S.A. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA

DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía COINMI S.A., con las siguientes aportaciones:

Mercedes Genoveva Minuche Seminario	ŧ.	400.00	e	
Magda Luz De Las Mercedes Wilches Minuche	Ť.	80.00		
Teresa Cumanda Wilches Minuche	\$	80.00		
Maria De Lourdes Wilches Minuche	\$	80.00		
Glenda Narcisa De J. Wilches Minuche	Ť.	00.08	,	
Florencio Marco Antonio Wilches Minuche	\$	00.08		
			-	
TOTAL		\$ 800.00		

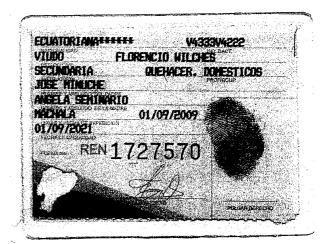
SON: OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 15 de Septiembre 2009

<PEL BANCO DE MACHALA

SRA ADELA FADUL DE FRANCO VICEPRESIDENTA COORDINADORA







CIUDADANIA

NIA Nº 070097500

HILCHES MINUCHE MAGDA LUZ DE LAS MERCEDES

LL ORO/MACHALA/MACHALA

30 NOVIEMBRE 1957 001- 0119 01018 .F

ET ORON MUCHULA STO

MACHALA

1957-

Marche V. de Calver

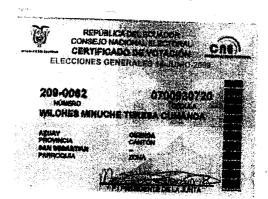


CAGADO FELOX GALOMON BALVET FADOR
CAGADO FELOX GALOMON BALVET FADOR
CHERTOR
FLORENCIO MILLIAES
DERCEDES MINICIPE
MACHALA
REN O 2 0 0 1 3 3





ECUATORIANATPHENE V3333V2222
CABADO UILSON ABELARDO ANDRADE R
SUPERIOR QUEHACER. DOHESTICOS
FLORENCIO UILCHES
MERCEDES MINUCHE
GUALACEO 22/07/2002
22/07/2014



CIUDADANIA 070124092-1 WILCHES MINUCHE GLENDA NARCISA DE J EL ORO/NACHALA/MACHALA 18 OCTUBRE 1939 002- 0066 01019 F EL ORO/ MACHALA MACHALA

ECUATORIANA***** CASADO

V4444V4444 JEAN MICHEL DURANGO DUBOIS ANALISTA DE SISTEMAS

SUPERIOR FLORENCIO WILCHES

MERCEDES MINUCHE

GUAYAGUTL /

11/09/2007

11/09/2019

REN 1775379

Especie Valorada \$ 3,00

FORMULARIO DE SOLICITUD Machala, Julio 20 de 2009 Ciudad y Fecha Señor El Oro Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:_ Ciudad,-WILCHES MINUCHE GI ENDA NARCISA (NOMBRES Y APELLIDOS) 70124092-1 con cédula de ciudadanía N°. solicito se me confiera certificado de: No empadronado por minoria de edad Empadronamiento Desafiliación Candidato electo Candidato inscrito Posesión del candidato electo Otros (especifique) Del ciudadano .. con cédula de ciudadania Nº. ... Atentamente. FIRMA CERTIFICACION E! Oro TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Egdo. Carlos Bouverie Astudillo, WILCHES MINUCHE GLENDA NARCISA (NOMBRES Y APELLIDOS) 670124092-1 No voto para las elecciones Generales del Demingo con cédula de ciudadanía Nº, -14/06/2009 per encontrarse fuera del país

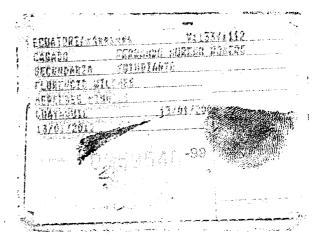
CHE SECRETARIO

LETT DOCUMENTS TIEMS VALIDEX FOR 60 DIAS

Machala, Julio 20 de 2009 Ciudad y Fecha

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

	Miles		Art Land Control of Landson	Sec. 1
 DVSL.:	alaman ki da nasasi	CA DEL SCOAGO FRO CUIL TOPORE	CACION Y DENDI AS	กอย
	LAUDABANIA		3191087	<u> </u>
MITCHER"	STRUCHE MAN	ra de Lour	DES	
(4 JAKI	1745			
, LLONG/M	Chala/Hach	11.6		
Annual Transfer of the Control of th	001 - 0	19 61022		
I CL MOV J				-1.
. KACHALA		1745	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
		* * 1		
ing in	·)	. 22	e de	Z.
الإنابانك	Color Flore	esperth.	* 1	AV 17
				3 82
	ففاخلتها وأهله لانتها لمسالهما لم	-	ار د پرومزین ماد به دانشگارای مانگارگارمیان	







ECHATORIANA****** VEA49VAEVAE CASADO VICKIE LYNN YOONGER SECUNDARIA EMPLEADO FLORENCIO WILCHES MERCEDES MINUCHE MACHALA 31/01/2003 31/01/2015

1066404



CERTIFICACION

三079

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

Egdo, Carlos Bouverie Astudillo,

Certifica que incimente va pellibos)

070159580-3

No voto para las electiones Generales del Domingo

con cedula de ciudadania Nº.

14-06-2009 por encontrarse titera de la chidad



Machala, Julio 16 de 2009 Cludad y Fecha

CANCELL PARKET OF SECTIONS



<u>HASTA AQUÍ LA MINUTA</u>, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan

3 los efectos de Ley. Se observaron los preceptos

4 legales que el caso requiere y leída que les fue a

s los comparecientes íntegramente por mí el

6 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo de

7 todo lo que doy fe.-

8 Mereco Lde With Res &.

MERCEDES GENOVEVA MINUCHE SEMINARIO

t C. C. No. 070040228-2

13 14 11 Dan da O da Galla

MAGDA LUZ DE LAS MERCEDES WILCHES MINUCHE,

16 C. C. No. 0700975006

17

15

18

20

19 Cemand Wale durcharle

TERESA CUMANDA WILCHES MINUCHE,

21 C. C. No. 070093072-0

2223

24

25 MARIA DE LOURDES WILCHES MINUCHE

26 C. C. No. 0701910879

27

28

Continúan las fir...



....mas

4 Shirtania

GLENDA NARCISA DE J WILCHES MINUCHE

C. C. No. 070124092-1

FLORENCIO MARCO ANTONIO WILCHES MINUCHE,

10 C. C. No. 070159580-3

.26

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, firmo y mubrico en ONCE Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.



RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. S.C.DIC.M. 09. 0389, de fecha 30 de octubre del 2009, dictada por el Ab. Joffre Rodríguez Rizzo, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de la COINMI S.A., otorgada el 23 de septiembre del 2009, ante mí, Abogado José Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del Cantón Machala.-

Machala, 04 de noviembre del 2009

ing José Alarcon Franco JUTARIO CUARTO INTERINO

ABC CARDS MUUEL GALLACTIC AND REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

> ABC. CARDOS MIGUEL GALLARDO NIDALGU REGISTRO MERCANTH. DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **COINMI S.A..-** Machala, a seis de Noviembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-

ABG. CARLOS MOUBLE CALLARON DAN REGISTRO MERCANTUL DI CANTON MACHALA